

LEY 37 DE 1986

LEY 37 DE 1986

(ABRIL 22)

Por medio de la cual se incluyen en el Presupuesto Nacional, algunas partidas por conducto del Ministerio de Salud, para algunos Municipios del Departamento del Cesar y Córdoba y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Destinase en el Presupuesto Nacional, Ministerio de Salud, en la vigencia inmediata a la sanción de la presente Ley, las siguientes partidas para obras de interés público y social en los Departamentos del Cesar y Córdoba, así:

a) \$30.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

b) \$20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.

c) \$20.000.000, para ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar.

d) \$20.000.000, para la ampliación, dotación y

funcionamiento del Hospital del Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar.

e) \$20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.

f) \$10.000.000, para la ampliación dotación y funcionamiento del Puesto de Salud del Corregimiento de Astrea, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

g) \$20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento dei Hospital de Gamarra, Departamento del Cesar.

h) \$10.000.000, para la ampliación del acueducto del Corregimiento de Arjona, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

i) \$7.000.000, para la ampliación del acueducto del Corregimiento de Saba, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

j) 7.000.000, para la construcción del acueducto del Corregimiento de Las Vegas, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

k) \$10.000.000, para la construcción del matadero público del Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar.

l) \$10.000.000, para la ampliación del mercado público del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

II) \$10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud del Municipio del Paso, cabecera municipal, Departamento del Cesar.

m) \$10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud de La Jagua de Ibirico, cabecera municipal, Departamento del Cesar.

n) \$5.000.000, para la ampliación del acueducto del Corregimiento de Candelaria, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.

o) \$10.000.000, para ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud de Moñitos, Departamento de Córdoba.

p) \$40.000.000, para alcantarillado en la cabecera municipal de Curumaní, Departamento del Cesar.

q) \$5.000.000, para ampliación en el Corregimiento de Mandinguilla, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, del acueducto.

r) \$10.000.000, para la construcción del mercado público del Corregimiento de Pueblo Bello, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

ARTICULO 2º.-Autorizase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales de créditos y contracréditos, necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 3º.-Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los

El Presidente del honorable Senado de la República, ALVARO VILLEGAS MORENO, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, MIGUEL PINEDO VIDAL, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 22 de abril de 1986

Publíquese y ejecútese.

BELISARO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hugo Palacios Mejía, el Ministro de Salud, Efraín Otero Ruíz.